



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 04 de octubre de 2022.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Informe N° 144-2022-SGRC-SG/MDCH de fecha 03 de octubre de 2022 de la Subgerencia de Registro Civil, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, en tanto el artículo 259° del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración. Concordante con ello el artículo 260° del citado cuerpo legal dispone que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, en este sentido, a través del expediente N° 6523-2022, el señor Manuel Antonio Vargas Perales y la señora Laura Kelly Alvarado Lindo, vienen tramitando ante esta Corporación Municipal, la celebración de su matrimonio civil, el cual se encuentra programado para el día 22 de octubre del año en curso a horas 15:30 PM;

Que, asimismo con Expediente N° 6564-2022, el señor Manuel Antonio Vargas Perales y la señora Laura Kelly Alvarado Lindo, solicita delegación de facultades a la regidora PAOLA GISELLE PALOMINO GAMARRA para realización de Matrimonio Civil requerido en Asoc. Villa Rica alta MZ J, LT 22 - Chaclacayo a horas 15:30 PM del día sábado 22 de octubre de 2022;

Que, a través del Informe N° 144-2022-SGRC-SG/MDCH, la Subgerencia de Registro Civil informa que existe un pliego matrimonial aperturado por los señores Manuel Antonio Vargas Perales y la señora Laura Kelly Alvarado Lindo, el cual cuenta con todos los requisitos para su celebración, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso emitir el acto administrativo correspondiente a





efecto de habilitar a la regidora PAOLA GISELLE PALOMINO GAMARRA, para celebrar el matrimonio civil antes indicado;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE** a la Regidora de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, PAOLA GISELLE PALOMINO GAMARRA, a *celebrar el matrimonio civil* entre el señor *Manuel Antonio Vargas Perales* y la señora *Laura Kelly Alvarado Lindo*, programado para el día 22 de octubre del año en curso a horas 15:30 PM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encárguese a la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad de Chaclacayo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE